

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 126

Fecha: OCTUBRE 16 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2016-271	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ROSA DEL CÁRMEN FLÓREZ GÓNGORA	COLPENSIONES	09/10/2018

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
SECRETARÍA



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual la entidad demanda la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, interpone recurso de apelación en contra de la Sentencia No. 95 del 27 de junio de 2018, visible a folios 272 a 276; el apoderado de la parte actora solicita copia autentica de la sentencia con constancia de ejecutoria y copia del cd de la misma. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 9 de octubre de 2018

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 9 de octubre de 2018.

Auto de sustanciación No. 478

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00271-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	ROSA DEL CARMEN FLOREZ GONGORA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede a folio 289 del presente cuaderno, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

En referencia a la solicitud de copia autentica de la sentencia con constancia de ejecutoria que elevada por la parte actora visible a folio 287, el Despacho no accederá a la misma por cuanto la providencia en mención no está ejecutoriada, en razón a que el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación. De igual manera se le hace saber al petionario que no existe video, toda vez que la sentencia se profirió por escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 inciso 4 del C.P.A.C.A., el día **23 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 2:00 DE LA TARDE.**

2.- Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter **obligatorio**, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

3.-No **ACCEDER** a la solicitud elevada a folio 87 por la parte actora, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

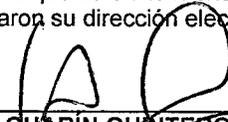
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 126, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 16 OCT 2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


ANGIE CATALINA GUARIN QUINTERO
Secretaria

